



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCION No. 5366

Por la cual se justifica el trámite de Contratación Directa

LA DIRECTORA DE GESTION CORPORATIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades legales, especialmente, las conferidas por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario 2474 de 2008, y en la Resolución de Delegación No. 629 del 07 de Febrero de 2008. y

CONSIDERANDO :

Que en cumplimiento de los principios de Transparencia, Economía y Responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2, numeral 4, prevé dentro de las modalidades de selección, la contratación directa.

Que el artículo 77 del Decreto 2474 de 2008, determina que en los casos de contratación directa se debe expedir un acto administrativo de justificación.

Que el artículo 78 del Decreto 2474 de 2008, señala como una causal de contratación directa los contratos y convenio interadministrativos.

Que mediante comunicación 2008IE24543 de fecha 12 de diciembre de 2008, el Director de Planeación y Gestión Ambiental, remitió a la Oficina de Gestión Contractual los documentos correspondientes a los estudios previos y certificado de disponibilidad presupuestal, con el fin de proceder a la elaboración de un convenio interadministrativo de cooperación con la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, cuyo objeto es " *ADELANTAR EN FORMA CONJUNTA, EL PROCESO DE REVISIÓN Y AJUSTE DE LOS ELEMENTOS AMBIENTALES DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (POT) DE BOGOTÁ D.C., ASÍ COMO LA DEFINICIÓN DE LOS DETERMINANTES AMBIENTALES DEL MISMO A LA LUZ DEL DESARROLLO URBANO RURAL Y REGIONAL ACTUAL Y EN UN HORIZONTE DE 10 AÑOS.*"

Que la Entidad elaboró los estudios previos que justifican la modalidad de contratación y cuenta con la disponibilidad presupuestal, para ejecutar el proyecto con la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, contratación que se sustenta en lo siguiente:



- Que el artículo 103 del Acuerdo Distrital 257 del 2006, reglamentado mediante Decreto Distrital 561 de 2006, obliga a la SDA a trazar los lineamientos de conformidad con el plan de desarrollo, el plan de ordenamiento territorial y el plan de gestión ambiental, en las siguientes materias: **a.** La elaboración de normas referidas al ordenamiento territorial y las regulaciones en el uso del suelo urbano y rural. **b.** La formulación, ejecución de planes, programas y proyectos tendientes a garantizar la sostenibilidad ambiental del Distrito Capital y de la región. **c.** La elaboración, regulación y ejecución del Plan de Ordenamiento Territorial. **d.** La articulación del Distrito Capital con el ámbito regional, para la formulación de las políticas y planes de desarrollo conjuntos y en las políticas y planes de desarrollo urbano del Distrito Capital. **e.** La elaboración y diseño de políticas referidas a la movilidad, la prevención de desastres, la disposición y manejo integral de residuos sólidos y el manejo del recurso hídrico en el Distrito Capital, en coordinación con las entidades Distritales responsables en cada una de estas materias. **f.** La elaboración y diseño de políticas relacionadas con el desarrollo económico, urbano y rural del Distrito Capital.
- Que el POT adoptado en Bogotá D.C. mediante Decreto Distrital 619 del 2000 y modificado mediante decreto Distrital 469 del 2003, impone obligaciones en materia de planificación a **LA SECRETARIA.**
- Que frente a dichas obligaciones, la entidad requiere fortalecerse conceptual y profesionalmente, de manera que los procesos se fundamenten a profundidad con capacidad analítica y prospectiva tal que los productos tengan el nivel requerido por una ciudad del nivel de desarrollo de Bogotá, en especial dado que la Capital de la República es ejemplo no solamente nacional sino internacional, razón por la cual debe apoyarse en entidades internacionalmente reconocidas tanto en el ámbito de capacitación como en el de generación de instrumentos de planificación.
- Que teniendo en cuenta que la Secretaría Distrital de Ambiente, tiene la obligación trazar los lineamientos de conformidad con el Plan de Desarrollo, el Plan de Ordenamiento Territorial y el Plan de Gestión Ambiental, en las siguientes materias: Elaboración de normas referidas al Ordenamiento Territorial y las Regulaciones en el uso del Suelo Urbano y Rural, La formulación, ejecución de planes, programas y proyectos tendientes a garantizar la sostenibilidad ambiental del Distrito Capital y de la región, la elaboración, regulación y ejecución del Plan de Ordenamiento Territorial; entre otras, se considera necesario, para cumplir con dichos lineamientos, suscribir un convenio de cooperación con la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS, por cuanto la Universidad cuenta con el Plan Estratégico de Desarrollo, aprobado por el Consejo Superior Universitario que lo definió como *"la creación y/o participación efectiva en diferentes instancias desde las cuales la Universidad incide en la formulación de políticas del sistema ambiental de la ciudad Región de Bogotá"*



U. 5366

- Que **LA SECRETARIA** y **LA UNIVERSIDAD** suscribieron el convenio marco de cooperación interinstitucional 018 del 9 de octubre de 2008, cuyo objeto es: *"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS, ESTUDIOS Y ACCIONES PARA EL MANEJO, PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN AMBIENTAL DEL DISTRITO, QUE INTERPRETEN LOS OBJETOS MISIONALES DE LAS DOS (2) INSTITUCIONES.*
- Que en el Plan estratégico de la Universidad Distrital 2007-2016 se definió como política del centro universitario *"Contar con las condiciones para proyectarse como una universidad investigativa de alto impacto en la solución de problemas de la ciudad – Región de Bogotá y el país..."*
- Que en el citado plan se definió como uno de los asuntos estratégicos de la Universidad *"La creación y/o participación efectiva en diferentes instancias desde las cuales la Universidad incida en la formulación de políticas públicas y acciones de impacto social en los ámbitos estratégicos institucionales.*
- Que adicionalmente, uno de los campos de acción estratégico de la Universidad debe ser *" El conocimiento, la investigación y la proyección social y el entorno del sistema ambiental de la ciudad – Región de Bogotá"*
- Que en el parágrafo la cláusula primera de dicho convenio se estableció: *" Para el cumplimiento del objeto descrito en esta cláusula se suscribirán convenios específicos sobre las materias y tareas que sean de interes para ambas partes.*

Que el valor del convenio se estima en la suma de **TRESCIENTOS VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$327.580.000.00)**, de los cuales DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$297.800.000.00) serán aportados por la Secretaría Distrital de Ambiente en dinero, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2673 del 16 de Diciembre de 2008, LA UNIVERSIDAD aportará la suma de VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$29.780.000.00) representados en el "know how" y asesoría académica.

Que el convenio tendrá un plazo de ejecución de SEIS (6) meses, plazo que será contado a partir de la suscripción del acta de inicio.

Que procede la publicación del presente documento en la página www.contratacion.gov.co , de conformidad con lo previsto en el artículo 8º del Decreto 2474 de 2008.

Que, los estudios y documentos previos se podrán consultar en la Oficina de Gestión Contractual de la Secretaría Distrital de Ambiente.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

5366

Que con base en lo anterior, se considera viable la suscripción del convenio interadministrativo de Cooperación, con la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en razón a que el objetivo del mismo es acorde con los fines de cada entidad.

Que de acuerdo con lo antes expuesto,

RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO: Declarar la procedencia de la modalidad de selección para la escogencia del contratista mediante contratación directa, de conformidad con la Ley 1150 de 2007 artículo 2 numeral 4 literal e) en concordancia con el artículo 77 del Decreto No 2474 de 2008.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la celebración de un Convenio Interadministrativo de Cooperación con la Universidad Distrital Francisco José de Caldas cuyo objeto es "*ADELANTAR EN FORMA CONJUNTA, EL PROCESO DE REVISIÓN Y AJUSTE DE LOS ELEMENTOS AMBIENTALES DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (POT) DE BOGOTÁ D.C., ASÍ COMO LA DEFINICIÓN DE LOS DETERMINANTES AMBIENTALES DEL MISMO A LA LUZ DEL DESARROLLO URBANO RURAL Y REGIONAL ACTUAL Y EN UN HORIZONTE DE 10 AÑOS.*"

ARTICULO TERCERO. Esta Resolución rige a partir de su publicación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 2474 de 2008.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 16 DIC 2008


NUBIA CONSUELO MORENO GONZALEZ
Directora de Gestión Corporativa

Proyecto: Clemencia Rojas Arias – Abogada Externa
Revisó y Aprobó: Luz Mónica Acevedo Talero – Jefe Oficina Gestión Contractual